



Andalucía

FSP
Servicios
Públicos

Jaén

INFORMA



SECTOR POSTAL

WEB: <http://fspjaen.com/>



Email: fsp_postal@yahoo.es



FSP
Servicios
Públicos
Estatel Sector Postal
Adherida a UNI

Luís Pérez Capitán

Director Área de Recursos Humanos
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos
Vía de Dublín, 7
28070 Madrid

Madrid, 29 de abril de 2010
Ref. 07/10

ASUNTO: Vigilancia de la salud. Reconocimientos médicos.

Muy Sr. mío:

Acusamos recibo de su escrito de 26 de abril en contestación a nuestros requerimientos en relación con el plan de vigilancia de la salud, sobre lo que expresa en el mismo hemos de puntualizar que en la reunión referida en su escrito, el Servicio de Prevención informó genéricamente a cerca de las actuaciones desarrolladas y la previsión para el 2010 sin entregar documentación alguna ni querer tratar ninguna cuestión concreta por considerar que era una reunión informativa de un órgano asesor, coincidirá con nosotros en que recibir una mera información no significa dar por cumplido el derecho de participación de los representantes de los trabajadores que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales explicita.

El Art. 22 de dicha Ley -en el que apoya la obligatoriedad de los reconocimientos establece que el empresario debe garantizar, a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, pero no le da una capacidad ilimitada para ejercer un férreo control sobre los trabajadores sino que parte de la voluntariedad de los mismos, estableciendo que esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptúan determinados supuestos y siempre previo informe de los representantes de los trabajadores.

En este sentido, no se entiende que se tomen decisiones en estas materias sin previamente haber sido tratadas y consensuadas con las organizaciones sindicales tanto para determinar el plan de vigilancia de la salud, el carácter de los reconocimientos, el calendario y los criterios que definen el tipo de reconocimiento en función de los riesgos detectados en cada uno de los puestos de trabajo. Por medio de escrito de ref. 128/10 ya le indicamos algunos aspectos concretos sobre la situación de convulsión y desconcierto creada en torno a estas actuaciones, además queremos insistirle en que con independencia de la pertinencia o no de la obligatoriedad de los reconocimientos médicos a determinados colectivos de trabajadores, todo el asunto está siendo tratado de forma coercitiva, creándose a nivel general una crispación y un temor a los resultados que en un asunto tan delicado como es el derecho a la salud debería ser inadmisibles.

Para UGT la aplicación de la Ley de Prevención es una cuestión trascendental y nos preocupa que la vigilancia de la salud de los trabajadores de Correos no se realice conforme al principio general de la norma, es decir respetando la voluntariedad sino que por el contrario se pretenda establecer de forma unilateral la obligatoriedad para realizar los reconocimientos, medida que por otra parte no solo ha provocado que los trabajadores nos trasladen el temor de que la valoración posterior que puedan realizar esté dirigida a otros fines en lugar de que sirva para corregir riesgos, sino que dichas actuaciones también les están llevando a la hipótesis de que en una situación convulsa por otras cuestiones -que la Dirección conoce perfectamente- estas decisiones y la forma en las que se están aplicando sirvan para alentar aún más la crispación y la convulsión.

Por lo expuesto, pedimos que se realice la oportuna reunión para tratar la cuestión con el rigor que merece, para la que es necesaria disponer previamente de la documentación así como la identificación de los riesgos derivada de las evaluaciones realizadas hasta la fecha.

Agradeciéndole de antemano su interés, reciba un cordial saludo.

José Sayagués
Secretario Federal del Sector Postal FSP-UGT

FSP - UGT JAÉN